



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Circular administrativa

Número:

Referencia: PROTOCOLO DE CONTINGENCIA PRESTACIONES MEDICAS

En virtud de la Disposición Conjunta DISFC-2023-1-INSSJP-SGA#INSSJP de excepción al régimen de transmisión de información prestacional, por la que hasta tanto se reestablezca la funcionalidad completa de los sistemas y pueda garantizarse la plena operatividad de los circuitos administrativos del INSSJP, corresponde tomar medidas excepcionales y eficaces dirigidas a garantizar la atención de la salud de las personas afiliadas.

En función de ello, se establecen los siguientes protocolos de atención de cada una de las prestaciones médicas que se brindan a las personas afiliadas.

MEDICOS DE CABECERA

PRACTICAS PROPIAS DEL MDC POR OME:

Las y los MDC deberán continuar brindando la atención normalmente, en los horarios declarados, debiendo registrar las atenciones brindadas y los datos de las personas afiliadas atendidas en la Historia Clínica.

Una vez reestablecido el sistema, se podrán emitir todas las OMEs de las consultas presenciales realizadas.

Asimismo, se informa que se reconocerán todas las prácticas que se transmitan sin la validación presencial de la persona afiliada.

EMISION DE OMEs DE SOLICITUD DE ESTUDIOS O DERIVACIONES:

Todas las solicitudes de prácticas o derivaciones que se deban solicitar a las personas afiliadas, podrán confeccionarse manualmente. Las mismas serán válidas para la atención en los prestadores correspondientes.

Se informa, que una vez reestablecidos los sistemas, las órdenes médicas de dichas prácticas no deberán ser transcriptas por las y los MDC.

RECETAS MÉDICAS:

De acuerdo a lo establecido en la Disposición DI-2023-1426-INSSJP-SPS#INSSJP, por la que se establece que la prescripción con receta papel constituye una herramienta que permite continuar con la prescripción y dispensa de medicamentos, evitando también que ninguna persona afiliada pueda verse impedida de continuar con sus tratamientos médicos, se deberán realizar en formato manual (papel) y serán entregadas para ser presentadas en las farmacias de la Red PAMI.

SOLICITUDES DE INSUMOS:

Para la solicitud de insumos (pañales, ostomías, oxígeno, elementos de fisioterapia), deberán utilizarse los formularios manuales, que serán entregados a la persona afiliada para que puedan ser presentados en la Agencia/UGL.

Se adjuntan formularios manuales de solicitud de los diferentes insumos.

PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS

PRACTICAS CAPITADAS:

Las prestaciones odontológicas que se brindan por cápita (módulo 510) podrán brindarse normalmente.

Una vez reestablecidos los sistemas, se podrán transmitir todas las prestaciones realizadas.

PRACTICAS POR OP:

Para aquellas prestaciones de los módulos que se autorizan por Orden de Prestación (módulos 511 a 516), los prestadores podrán realizar las prácticas que requieran las personas afiliadas. Una vez reestablecidos los sistemas, se podrán emitir las órdenes de prestación, las que serán evaluadas y autorizadas como se hace habitualmente.

Respecto a la transmisión y validación de las prestaciones que se realizan por orden de prestación, se prorrogará el plazo para la transmisión una vez restablecidos los sistemas, el que será informado oportunamente.

PROGRAMA ODONTOLÓGICO VETERANOS DE GUERRA:

Para las prestaciones que se brindan a las personas afiliadas del grupo Veteranos de Guerra a través del programa “Programa Odontológico para Veteranos de Guerra”, las prestaciones deberán brindarse normalmente.

Una vez restablecidos los sistemas se podrán emitir las órdenes de prestación correspondientes para su posterior autorización y transmisión.

Se prorrogará el plazo para la transmisión una vez restablecidos los sistemas, el que será informado oportunamente.

PRACTICAS AMBULATORIAS DE I NIVEL

LABORATORIO:

Las prestaciones capitadas de laboratorio ambulatorio para las personas asignadas en el prestador podrán brindarse normalmente, debiendo aceptarse tanto las OMEs como las órdenes manuales. Una vez reestablecidos los sistemas, se podrán transmitir todas las prestaciones realizadas.

Para el caso de pacientes extra cápita que sean derivados al prestador, los mismos deberán ser atendidos para la realización de las prácticas indicadas en la orden médica, y una vez reestablecidos los sistemas, se emitirán en la Agencia / UGL las órdenes de prestación (por rechazo, afiliado en tránsito o afiliado sin asignación, según corresponda) para que el prestador pueda transmitir las prácticas efectuadas.

KINESIOLOGIA AMBULATORIA:

Las prestaciones capitadas de Kinesiología ambulatoria para las personas asignadas en el prestador podrán brindarse normalmente, debiendo aceptarse tanto las OMEs como las órdenes manuales. Una vez reestablecidos los sistemas, se podrán transmitir todas las prestaciones realizadas.

Para el caso de pacientes extra cápita que sean derivados al prestador, los mismos deberán ser atendidos para la realización de las prácticas indicadas en la orden médica, y una vez reestablecidos los sistemas, se emitirán en la Agencia / UGL las órdenes de prestación (por rechazo, afiliado en tránsito o afiliado sin asignación, según corresponda) para que el prestador pueda transmitir las prácticas efectuadas.

IMÁGENES:

Para la atención de personas que concurren con una OME emitida, se deberá realizar la atención el día del turno asignado. Una vez restablecido el sistema, se permitirá la transmisión de las prácticas. Se reconocerán todas las prácticas que se transmitan sin la validación presencial de la persona afiliada.

Para aquellas atenciones de personas afiliadas que se presenten con una orden médica manual (es decir, que no cuenten con OME emitida), se deberán acordar los turnos para brindar la atención que requiera la persona afiliada. Al momento de brindarse la atención, se deberá tener un registro de las mismas con los datos de las personas afiliadas atendidas y la práctica realizada.

Una vez restablecido el sistema, se deberá remitir a la Agencia/UGL el listado de personas atendidas con la práctica realizada a cada una de ellas, para que se realice la emisión de la OME correspondientes. Luego cada prestador podrá transmitir cada OME emitida. Se reconocerán todas las prácticas que se transmitan sin la validación presencial de la persona afiliada.

OPTICAS:

Para la atención de personas que concurran con una OME emitida, se deberá realizar la atención el día del turno asignado. Una vez restablecido el sistema, se permitirá la transmisión de las prácticas. Se reconocerán todas las prácticas que se transmitan sin la validación presencial de la persona afiliada.

Para aquellas atenciones de personas afiliadas que se presenten con una orden médica manual (es decir, que no cuenten con OME emitida), se deberán acordar los turnos para brindar la atención que requiera la persona afiliada. Al momento de brindarse la atención, se deberá tener un registro de las mismas con los datos de las personas afiliadas atendidas y el tipo de elemento requerido.

Una vez restablecido el sistema, se deberá remitir a la Agencia/UGL el listado de personas atendidas con el tipo de elemento óptico realizado a cada una de ellas, para que se realice la emisión de la OME correspondientes. Luego cada prestador podrá transmitir cada OME emitida. Se reconocerán todas las prácticas que se transmitan sin la validación presencial de la persona afiliada.

MODULO DE HIPOACUSIA:

Para la atención de personas que concurran con una OME emitida, se deberá realizar la atención el día del turno asignado. Para aquellas atenciones de personas afiliadas que se presenten con una orden médica manual (es decir, que no cuenten con OME emitida), se deberán acordar los turnos para brindar la atención que requiera la persona afiliada.

Una vez restablecido el sistema, se permitirá la emisión de las órdenes de prestación correspondientes y la transmisión de las prácticas.

Respecto a la transmisión de información, se prorrogará el plazo para la transmisión una vez restablecidos los sistemas, el que será informado oportunamente.

II NIVEL INTERNACION

PRACTICAS CAPITADAS:

Las prestaciones capitadas de internación en II Nivel para las personas asignadas en el prestador podrán brindarse normalmente. Una vez reestablecidos los sistemas, se podrán transmitir todas las prestaciones realizadas.

Para el caso de pacientes extra cápita que sean derivados al prestador, los mismos deberán ser atendidos por la patología que originó la derivación, y una vez reestablecidos los sistemas, se emitirán en la Agencia / UGL las órdenes de prestación (por rechazo, afiliado en tránsito o afiliado sin asignación, según corresponda) para que el prestador pueda transmitir las prácticas efectuadas.

PRACTICAS NO CAPITADAS:

Para aquellas prestaciones que se autorizan por Orden de Prestación (Prácticas Quirúrgicas no traumatológicas), los prestadores deberán realizar las prácticas que requieran las personas afiliadas, no debiendo interrumpirse las prestaciones quirúrgicas de urgencia o programadas.

Una vez reestablecidos los sistemas, cada prestador podrá emitir las órdenes de prestación de las prácticas realizadas, adjuntando los protocolos quirúrgicos y hojas de anestesia de cada cirugía, las que serán evaluadas y autorizadas por el nivel correspondiente.

PRESTADORES MODULADOS DE INTERNACION:

Para aquellas prestaciones que se autorizan por Orden de Prestación, los prestadores deberán realizar las prácticas que requieran las personas afiliadas, no debiendo interrumpirse las prestaciones de urgencia o programadas.

Una vez reestablecidos los sistemas, cada prestador podrá emitir las órdenes de prestación de las prácticas realizadas, adjuntando la documentación avalatoria, las que serán evaluadas y autorizadas por el nivel correspondiente.

Respecto a la transmisión de información, se prorrogará el plazo para la transmisión una vez restablecidos los sistemas, el que será informado oportunamente.

II NIVEL AMBULATORIO

ATENCION POR OME (LIBERTAD DE ELEGIR):

Para la atención de personas que concurran con una OME emitida, se deberá realizar la atención el día del turno asignado. Una vez restablecido el sistema, se permitirá la transmisión de las prácticas. Se reconocerán todas las prácticas que se transmitan sin la validación presencial de la persona afiliada.

Para aquellas atenciones de personas afiliadas que se presenten con una orden médica manual (es decir, que no cuenten con OME emitida), se deberán acordar los turnos para brindar la atención que requiera la persona afiliada. Una vez restablecido el sistema, se permitirá la emisión de la OME por el prestador que brindó la atención y la transmisión de las prácticas realizadas. Se reconocerán todas las prácticas que se transmitan sin la validación presencial de la persona afiliada.

EMISION DE OMEs DE SOLICITUD DE ESTUDIOS O DERIVACIONES:

Durante la atención de las personas afiliadas por parte de los prestadores ambulatorios de II Nivel, todas las solicitudes de prácticas o derivaciones que se deban solicitar podrán confeccionarse manualmente, las que serán válidas para la atención en los prestadores de los diferentes módulos de atención.

RECETAS MÉDICAS:

De acuerdo a lo establecido en la Disposición DI-2023-1426-INSSJP-SPS#INSSJP, por la que se establece que la prescripción con receta papel constituye una herramienta que permite continuar con la prescripción y dispensa de medicamentos, evitando también que ninguna persona afiliada pueda verse impedida de continuar con sus tratamientos médicos, se deberán realizar en formato manual (papel) y serán entregadas para ser presentadas en las farmacias de la Red PAMI. Para las nuevas emisiones de recetas que requieran las personas afiliadas, podrán realizarse en formato manual (papel) y serán entregadas para ser presentadas en las farmacias de la Red PAMI.

ATENCIÓN DE PERSONAS AFILIADAS CON PATOLOGIA ONCOLOGICA

PRACTICAS DE INTERNACION:

Los prestadores deberán realizar las prácticas incluidas en los módulos de Oncoplan que requieran las personas afiliadas, no debiendo interrumpirse las prestaciones de urgencia o programadas.

Una vez reestablecidos los sistemas, cada prestador podrá emitir las órdenes de prestación de las prácticas realizadas, adjuntando los resúmenes de historia clínica, protocolos quirúrgicos y hojas de anestesia (si se tratara de prácticas quirúrgicas) de cada práctica realizada, las que serán evaluadas y autorizadas por el nivel correspondiente.

Respecto a la transmisión de información, se prorrogará el plazo para la transmisión una vez restablecidos los sistemas, el que será informado oportunamente.

PRACTICAS AMBULATORIAS:

Para la atención de personas que concurren con una OME emitida, se deberá realizar la atención el día del turno asignado. Una vez restablecido el sistema, se permitirá la transmisión de las prácticas. Se reconocerán todas las prácticas que se transmitan sin la validación presencial de la persona afiliada.

Para aquellas atenciones de personas afiliadas que se presenten con una orden médica manual (es decir, que no cuenten con OME emitida), se deberán acordar los turnos para brindar la atención que requiera la persona afiliada. Una vez restablecido el sistema, se permitirá la emisión de la OME por el prestador que brindó la atención y la transmisión de las prácticas realizadas. Se reconocerán todas las prácticas que se transmitan sin la validación presencial de la persona afiliada.

EMISION DE OMEs DE SOLICITUD DE ESTUDIOS O DERIVACIONES:

Durante la atención de las personas afiliadas por parte de los prestadores, todas las solicitudes de prácticas o derivaciones que se deban solicitar podrán confeccionarse manualmente, las que serán válidas para la atención en los prestadores de los diferentes módulos de atención ambulatoria.

RECETAS MÉDICAS:

De acuerdo a lo establecido en la Disposición DI-2023-1426-INSSJP-SPS#INSSJP, por la que se establece que la prescripción con receta papel constituye una herramienta que permite continuar con la prescripción y dispensa de medicamentos, evitando también que ninguna persona afiliada pueda verse impedida de continuar con sus tratamientos médicos, se deberán realizar en formato manual (papel) y serán entregadas para ser presentadas en las farmacias de la Red PAMI.

Para las emisiones de recetas de medicación oncoespecífica que requieran las personas afiliadas, podrán realizarse en formato manual (papel) y se deberá agregar un resumen de historia clínica en el que se consignen todos los datos relacionados con la patología. Ambos (receta y resumen) serán entregados a la persona afiliada para ser presentados en la Agencia / UGL para la tramitación.

PRESTACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD

Los prestadores deberán realizar las prácticas incluidas en los módulos de alta complejidad que requieran las personas afiliadas, no debiendo interrumpirse las prestaciones de urgencia o programadas.

Una vez reestablecidos los sistemas, cada prestador podrá emitir las órdenes de prestación de las prácticas realizadas, adjuntando los protocolos quirúrgicos y hojas de anestesia de cada práctica, las que serán evaluadas y autorizadas por el nivel correspondiente.

Respecto a la transmisión de información, se prorrogará el plazo para la transmisión una vez restablecidos los sistemas, el que será informado oportunamente.

EMISION DE OMEs DE SOLICITUD DE ESTUDIOS O DERIVACIONES

Durante la atención de las personas afiliadas por parte de los prestadores, todas las solicitudes de prácticas o derivaciones que se deban solicitar podrán confeccionarse manualmente, las que serán válidas para la atención en los prestadores de los diferentes módulos de atención ambulatoria.

RECETAS MÉDICAS

De acuerdo a lo establecido en la Disposición DI-2023-1426-INSSJP-SPS#INSSJP, por la que se establece que la prescripción con receta papel constituye una herramienta que permite continuar con la prescripción y dispensa de medicamentos, evitando también que ninguna persona afiliada pueda verse impedida de continuar con sus tratamientos médicos, se deberán realizar en formato manual (papel) y serán entregadas para ser presentadas en las farmacias de la Red PAMI.

INTERNACIÓN DOMICILIARIA INTEGRAL (IDI)

PRIMERA SOLICITUD IDI:

- 1) Caratular un expediente electrónico, por afiliado, bajo el Código PAMI00225 – Solicitud de Atención Domiciliaria Integral del Afiliado - adjuntando los formularios necesarios firmados por el MDC o profesional tratante (se adjuntan dichos formularios al presente);
- 2) Remitir el mismo a la mesa de Entradas de la Repartición GPM#INSSJP – Mesa 003700B – Subgerencia de Administración de Prestaciones Médicas;
- 3) El Departamento de Internación Domiciliaria de Nivel Central, evaluará el caso y se devolverá a la Mesa de Entrada de la UGL aclarando el módulo y submódulo/s autorizados en cada caso.
- 4) La Coordinación médica de la UGL será la responsable de notificar al prestador designado.
- 5) Finalizado el proceso de contingencia deberán proceder a cargar la OP correspondiente para la validación del mismo.

PRIMERA SOLICITUD EXTERNACIONES:

- 1) Se utilizará la planilla manual, que completará el profesional tratante.
- 2) Dicha planilla podrá ser enviada vía mail por el prestador de II Nivel a internaciondomiciliarianc@gmail.com , que será recibido en el Departamento Internación Domiciliaria de Nivel Central.
- 3) Luego de su evaluación, desde el Departamento se asignará la empresa y se comunicará a la misma que se encuentra autorizada para brindar la prestación. Dicha comunicación se llevará a cabo desde nivel central.
- 4) El prestador de II Nivel recibirá vía mail la confirmación de la autorización de IDI realizada.

RENOVACIÓN:

Las empresas continuarán brindando la atención oportunamente autorizada, hasta tanto se puedan emitir las OP de renovaciones.

Se deja aclarado que todas las prestaciones de IDI realizadas que no puedan ser validadas a través de la APP serán reconocidas dentro del máximo de las prestaciones contenidas en el módulo

Asimismo, se emitirán a través de la Agencia/UGL todas las OP correspondientes como posdatadas, una vez reanudados los sistemas del Instituto.

CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS

PRIMERA SOLICITUD CUIDADOS PALIATIVOS:

1. Caratular un expediente electrónico bajo el Código PAMI00225 – Solicitud de Atención Domiciliaria Integral del Afiliado - adjuntando los formularios necesarios firmados por el MDC o profesional tratante (se adjuntan al presente);
2. Remitir el mismo a la mesa de Entradas de la Repartición GPM#INSSJP – Mesa 003700B – Subgerencia de Administración de Prestaciones Médicas;
3. El Departamento de Internación Domiciliaria de Nivel Central, evaluará el caso y se devolverá el expediente a la Mesa de Entrada de la UGL aclarando el módulo y submódulo/s autorizados en cada caso.
4. Finalizado el proceso de contingencia desde la Agencia / UGL deberán proceder a emitir la OP correspondiente para la transmisión de las mismas por los prestadores.

PRIMERA SOLICITUD EXTERNACIONES:

1. Se utilizará la planilla manual, que completará el profesional tratante.
2. Dicha planilla podrá ser enviada vía mail por el prestador de II Nivel a cuidadospaliativosnc@gmail.com, que será recibido en el Departamento Internación Domiciliaria de Nivel Central.
3. Luego de su evaluación, desde el Departamento se asignará la empresa y se comunicará a la misma que se encuentra autorizada para brindar la prestación.
4. El prestador de II Nivel recibirá vía mail la confirmación de la autorización de IDI realizada.
5. Finalizado el proceso de contingencia desde la Agencia / UGL deberán proceder a emitir la OP correspondiente para la transmisión de las mismas por los prestadores.

RENOVACIÓN:

Las empresas continuarán brindando la atención oportunamente autorizada, hasta tanto se puedan emitir las OP de renovaciones.

Se deja aclarado que para las prestaciones brindadas por las empresas de Cuidados Paliativos serán reconocidas todas las prestaciones realizadas.

Asimismo, se emitirán todas las OP correspondientes en Agencia / UGL posdatadas, una vez reanudados los sistemas del Instituto, para la transmisión de las mismas por los prestadores.

MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN

INTERNACION EN REHABILITACION

PRIMERA SOLICITUD:

1. Caratular un expediente electrónico bajo el Código PAMI00225 – Solicitud de Atención Domiciliaria Integral del Afiliado, adjuntando el formulario necesario firmado por el profesional tratante (se adjunta al presente) y la evaluación del profesional de fisiatría de la UGL (si es que cuenta con especialista); Se deberá caratular un expediente por persona afiliada.
2. Remitir el mismo a la mesa de Entradas de la Repartición GPM#INSSJP – Mesa 003700B – Subgerencia de Administración de Prestaciones Médicas;
3. El Departamento de Medicina Física y Rehabilitación, comenzará con el proceso de búsqueda de vacante en los diferentes centros de Internación en Rehabilitación.
4. Una vez acordada la vacante con el prestador de internación, el EE será devuelto a la UGL con la confirmación de la vacante, aclarando el módulo y submódulo/s autorizados en cada caso.
5. Finalizado el proceso de contingencia desde la Agencia / UGL deberán proceder a emitir la OP correspondiente para la transmisión de las mismas por los prestadores.

Se adjunta planilla de solicitud de Internación en Rehabilitación.

RENOVACIÓN:

Los prestadores de Internación en Rehabilitación continuarán brindando la atención oportunamente autorizada, hasta tanto se puedan emitir las OP de renovaciones.

Una vez restablecidos los sistemas del INSSJP, se emitirán por las Agencias / UGL todas las OP correspondientes posdatadas, para la transmisión de las mismas por los prestadores.

Se adjunta Planilla de Renovación.

MODULOS DE ATENCION EN CENTROS DE REHABILITACION AMBULATORIOS

Para aquellas prestaciones que se autorizan por Orden de Prestación (Módulos 123, 124, 125, 125), los prestadores deberán realizar las prácticas que requieran las personas afiliadas, no debiendo interrumpirse las atenciones.

Para la atención de personas que concurren con una OP emitida, se deberá realizar la atención el día del turno asignado. Una vez restablecido el sistema, se permitirá la transmisión de las prácticas y se prorrogará el plazo para la transmisión una vez restablecidos los sistemas, el que será informado oportunamente

Para aquellas atenciones de personas afiliadas que se presenten con una orden médica manual (es decir, que no cuenten con OP emitida), se deberán acordar los turnos para brindar la atención que requiera la persona afiliada. Al momento de brindarse la atención, se deberá tener un registro de las mismas con los datos de las personas afiliadas atendidas y el módulo de atención realizado.

Una vez reestablecidos los sistemas, se deberá presentar en la Agencia /UGL el listado de pacientes atendidos para que se emitan las órdenes de prestación de los módulos realizados, adjuntando la documentación requerida y las conformidades de atención recibida. Respecto a la transmisión de información, se prorrogará el plazo para la transmisión una vez restablecidos los sistemas, el que será informado oportunamente.

INSUMOS DE AYUDA EXTERNA

1) Para todos los insumos que se adquieren por Vía de Excepción (V/E), desde la Agencia / UGL deberán tomar la solicitud manual del insumo prescrito por el profesional tratante, y confeccionar un Expediente electrónico por cada persona afiliada. Deberán cargar toda la documentación necesaria para la aprobación del mismo.

2) El expediente deberá ser remitido a la mesa de la Subgerencia de Prestaciones Médicas de NC (3700B).

3) Dicho Expediente será evaluado por el equipo técnico del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación, y será devuelto con la autorización del insumo que corresponda adquirir.

4) Desde la UGL procederán con el circuito de compra de insumos establecido.

TRATAMIENTO SUSTITUTIVO DE LA FUNCION RENAL (TSFR)

PACIENTES EN TRATAMIENTO:

Los prestadores de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal continuarán brindando la atención oportunamente autorizada.

Respecto a la transmisión de información, se prorrogará el plazo para la transmisión una vez restablecidos los sistemas, el que será informado oportunamente.

INGRESOS DE PACIENTES:

Los prestadores de la prestación de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal deberán enviar vía mail a comitepami@gmail.com adjuntando la documentación respaldatoria para la autorización de las prácticas, e indicando el tipo de tratamiento que se realizará a la persona afiliada.

Una vez restablecido el sistema, se emitirán las órdenes de prestación (OP) correspondientes.

Respecto a la transmisión de información, se podrán transmitir retroactivamente y se prorrogará el plazo para la transmisión una vez restablecidos los sistemas, el que será informado oportunamente.

PRESTACIONES DE TRASPLANTES (SUTOT)

PRESTACIONES EN INTERNACION:

Para aquellas prestaciones que se autorizan por Orden de Prestación a personas afiliadas ya incluidas en el Padrón SUTOT, los prestadores deberán realizar las prácticas que requieran las personas afiliadas, no debiendo interrumpirse las prestaciones quirúrgicas de urgencia o programadas.

Una vez reestablecidos los sistemas, cada prestador podrá emitir las órdenes de prestación de las prácticas realizadas, adjuntando la documentación avalatoria, las que serán evaluadas y autorizadas por el nivel correspondiente.

Respecto a la transmisión de información, se prorrogará el plazo para la transmisión una vez restablecidos los sistemas, el que será informado oportunamente.

PRESTACIONES AMBULATORIAS:

Para la atención de personas incluidas en el padrón SUTOT que concurren con una OP emitida, se deberá realizar la atención el día del turno asignado. Una vez restablecido el sistema, se permitirá la transmisión de las prácticas.

Para aquellas atenciones de personas afiliadas que se presenten con una orden médica manual (es decir, que no cuenten con OP emitida), se deberán acordar los turnos para brindar la atención que requiera la persona afiliada. Una vez restablecido el sistema, se permitirá la emisión de la OP por el prestador que brindó la atención y la transmisión de las prácticas realizadas.

PACIENTES EN INICIO DE PROCESO DE INSCRPCION EN SINTRA:

Para el caso de pacientes que se encuentran iniciando el proceso de inscripción, el prestador que reciba al paciente deberá remitir vía mail a trasplantespami@gmail.com el Resumen de Historia Clínica en el que se detalle el diagnóstico y la justificación para la inscripción, y los estudios adicionales correspondientes, para que se autorice y se brinde respuesta por la misma vía.

